

## Acuerdo Municipal N° 030-2023-MDW/C

Wanchaq, 06 de junio de 2023.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ

En Sesión Ordinaria mixta de fecha 05 de junio de 2023, presidido por el Sr. alcalde Mgt. William Peña Farfán y la participación plena de los Señores Regidores: Jhullber Ray del Carpio Cuentas, Paula Patricia Luksic Gibaja, Emerson Luis Atausupa Sánchez, Dayana Olivera Aguirre, Juan Carlos Delgado Unda, Lisbeth Yanhely Solis Zamata, Rubén Paredes Sarmiento, Vladimir Tito Quispe Gutiérrez, Sorel Manuel Peña Castillo.

#### VISTOS:

El Informe N° 026-2023-SGGA-MDW/C de fecha 23 de marzo de 2023 de la Sub Gerente de Gestión Ambiental; el Informe N° 055-2023-GGASM-MDW/C de fecha 29 de marzo de 2023; el Memorándum N° 020-2023-OAL/MDW/C de fecha 31 de marzo de 2023 de la Oficina de Asesoría Legal; El Informe N° 092-2023-SGGA-GGASM-MDW/C de fecha 24 de abril de 2023; el Informe N° 110-2023-GGASM-MDW/C de fecha 02 de mayo de 2023; el Proveído N° 603-2023-G.M en fecha 04 de marzo de 2023; El Informe Legal N° 122-2023-OAL/MDW/C de fecha 05 de mayo de 2023 del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; La Carta N° 047-2023-SG-MDW/C de fecha 08 de mayo de 2023 de Secretaria General y Archivo; el Dictamen Conjunto N° 03-COMA-MDW/C de fecha 15 de mayo de 2023, y;

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; modificado mediante Ley 28607, que aprueba la reforma constitucional XIV y del Título XV sobre descentralización, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 41° de la Ley precitada, establece respecto de los Acuerdos de Concejo, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 6° de la misma Ley, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; siendo que, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala en el numeral 3.4 y 4.1 del artículo 80° señala sobre Saneamiento, salubridad y salud que: "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: funciones específicas exclusivas y compartidas las siguientes: 3.4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente. 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo";

Que, la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente señala en su artículo 13° sobre la calidad ambiental que: "113.1 Toda persona natural o jurídica, pública o privada, tiene el deber de contribuir a prevenir, controlar y recuperar la calidad del ambiente y de sus componentes. 113.2 Son objetivos de la



+51 084 252957 - +51 084 222011

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500

## Acuerdo Municipal N° 030-2023-MDW/C

gestión ambiental en materia de calidad ambiental: a. Preservar, conservar, mejorar y restaurar, según corresponda, la calidad del aire, el agua y los suelos y demás componentes del ambiente, identificando y controlando los factores de riesgo que la afecten. b. Prevenir, controlar, restringir y evitar según sea el caso, actividades que generen efectos significativos, nocivos o peligrosos para el ambiente y sus componentes, en particular cuando ponen en riesgo la salud de las personas. c. Recuperar las áreas o zonas degradadas o deterioradas por la contaminación ambiental. d. Prevenir, controlar y mitigar los riesgos y daños ambientales procedentes de la introducción, uso, comercialización y consumo de bienes, productos, servicios o especies de flora y fauna. e. Identificar y controlar los factores de riesgo a la calidad del ambiente y sus componentes. f. Promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, las actividades de transferencia de conocimientos y recursos, la difusión de experiencias exitosas y otros medios para el mejoramiento de la calidad ambiental". Asimismo, el artículo 119° de la misma ley, señala sobre el Manejo de los residuos sólidos que: "119.1 La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales. 119.2 La gestión de los residuos sólidos distintos a los señalados en el párrafo precedente son de responsabilidad del generador hasta su adecuada disposición final, bajo las condiciones de control y supervisión establecidas en la legislación vigente";

Que, del Informe N° 026-2023-SGGA-GGASM-MDW/C emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental – Ing. Whendy Ladewy Espino Zuzunaga se señala que la ISAM PERÚ E.I.R.L es una empresa autorizada por el Ministerio del Ambiente (MINAM) con registro N° EO-RS-00219-2021 para la recolección y disposición de residuos de aceite vegetal usado (AVU) de fritura y de acuerdo al artículo 43° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de estos, debiendo asegurar su valorización y como última opción la disposición final en infraestructuras autorizadas, acorde a lo indicado en los artículos 37° y 41° del Decreto Legislativo N° 1278; por lo que se busca que mediante la colaboración interinstitucional con dicha empresa el promover una verdadera cultura de prevención de la contaminación ambiental, protección de la salud y el bienestar de la persona humana, a nivel domiciliario y comercial, para la recolección y disposición de residuos de aceite vegetal usado;

Que, mediante el Informe N° 055-2023-GGASM-MDW/C de fecha 29 de marzo del 2023, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales – Mgt. Miguel Angel Atausupa Quin remite el expediente a la Gerencia Municipal para el trámite correspondiente; el cual solicita opinión a la oficina de Asesoría Legal mediante el Proveído N° 418-2023-G.M en fecha 30 de marzo del 2023;

Que, esta oficina mediante el Memorándum N° 020-2023-OAL/MDW/C de fecha 31 de marzo del 2023, solicita a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales amplíe informe técnico respecto a la disponibilidad presupuestal y adjunte propuesta de convenio;

Que, mediante el Informe N° 092-2023-SGGA-GGASM-MDW/C de fecha 24 de abril del 2023, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental – Ing. Whendy Ladewy Espino Zuzunaga emite informe la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales ampliando informe técnico y señalando que la entidad municipal no asumirá ningún presupuesto en las obligaciones contenidas en dicha propuesta de convenio; adjuntando propuesta final de la misma;

Que, mediante Informe N° 122-2023-OAL-MDW/C de fecha 05 de mayo de 2023 emitida por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal el mismo que concluye: "Que, corresponde elevar al Concejo Municipal la presente propuesta de **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA ISAM PERU E.I.R.L Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ**, para su evaluación y posterior aprobación. Que, siendo facultad exclusiva del Concejo Municipal aprobar la misma, deberá ser esta quien la apruebe, conforme establece el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades."



+51 084 252957 - +51 084 222011

www.muniwanchoq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500

## Acuerdo Municipal N° 030-2023-MDW/C

Que, mediante Carta N° 047-2023-SG-MDW/C del 08 de mayo de 2023, el Secretario General y Archivo Abg. Ronal V. Alvares Romero, remite el expediente que contiene la propuesta de **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA ISAM PERU E.I.R.L Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ** al presidente de la Comisión de Ornato y Medio Ambiente para que ponga en conocimiento de los miembros de su comisión el presente expediente y emitan el dictamen conjunto;

Que, mediante el Dictamen Conjunto N° 03-COMA-MDW/C de fecha 15 de mayo de 2023, los integrantes de la comisión dictaminan **ELEVAR** al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación, la Propuesta de **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA ISAM PERU E.I.R.L Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ** al resultar necesaria la suscripción de la presente propuesta de convenio, la cual promoverá la realización de campañas de sensibilización y acopio de aceites vegetales usados (AVU) en el Distrito de Wanchaq;

Que, en la Sesión de Concejo ordinaria de fecha 05 de junio de 2023 se tuvo como punto de agenda la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA ISAM PERU E.I.R.L Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ** empezando la sustentación técnica de la propuesta de Convenio el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, con la finalidad de disipar toda duda del Concejo y se pueda emitir el Acuerdo Municipal que Apruebe la suscripción del convenio entre estas dos instituciones para una correcta disposición de los residuos de aceites vegetales; posterior a esta exposición se pasó al debate correspondiente por parte de los miembros del Concejo, determinado luego la votación, la misma que concluyó por **UNANIMIDAD** para la aprobación de la propuesta de suscripción de convenio entre la Municipalidad Distrital de Wanchaq y la Empresa ISAM E.I.R.L; **acuerdo que contó con la Dispensa de Lectura de Acta, por lo que se debe proyectar el Acuerdo al día siguiente de la sesión;**

Que, estando a lo expuesto por las atribuciones de autonomía que nos confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nro. 27972, con aprobación del Acta y dispensa de lectura, El Concejo Municipal, aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente;

### **SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la suscripción del “Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Empresa ISAM PERÚ E.I.R.L y la Municipalidad Distrital De Wanchaq”; con la finalidad de promover la realización de campañas de sensibilización y acopio de aceites vegetales usados (AVU) en el Distrito de Wanchaq.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, al Sr. Alcalde Mgt. William Peña Farfán, la suscripción del citado convenio en representación de la Municipalidad Distrital de Wanchaq.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales y demás instancias administrativas competentes tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Portal de la Municipalidad Distrital de Wanchaq

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE WANCHAQ  
Abog. William Peña Farfán  
ALCALDE



+51 084 252957 - +51 084 222011

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500